

ANEXO: CONTRATO DE MANTENCION Y SOPORTE.

En Santiago de Chile, a 10 de diciembre 2001, entre la **FISCALIA NACIONAL ECONOMICA**, RUT. 60.701.001-3, representada por don Juan Pablo Lorenzini Paci, RUT. 8.770.008-9, ambos domiciliados en Agustinas 853, Piso 12, comuna de Santiago, en adelante el **CLIENTE** y **CEGE Consultores S.A.**, RUT. 96.907.290-4, representada por su gerente general, don Carlos Gutiérrez Bustamante, RUT. 10.743.537-9, Ingeniero de Ejecución en Informática, casado, chileno, ambos domiciliados en Lord Cochrane 30 oficina 1007, comuna de Santiago, en adelante el **PROVEEDOR**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente acuerdo se refiere al mantenimiento del **SISTEMA INTEGRADO**, que comprende los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y de Recursos Humanos, desarrollado por el **PROVEEDOR** con el Software de Bases de Datos **GENEXUS**, en lenguaje Visual Foxpro para una red Windows NT, a la aplicación y los programas de software y materiales vinculados con él y licenciados al **CLIENTE** (en adelante la **APLICACIÓN**).

SEGUNDO: El **CLIENTE** no podrá duplicar la **APLICACIÓN**, el software ni los materiales asociados desarrollados por el **PROVEEDOR**, salvo para respaldo de los mismos, para su propio uso en eventual sustitución del original y en las mismas condiciones que éstas, sin mediar comunicación por escrito al **PROVEEDOR**. En caso que el **CLIENTE** efectúe copias de la **APLICACIÓN**, con otros fines y sin conocimiento del **PROVEEDOR**, quedará sin efecto la Garantía Técnica de la misma.

TERCERO: En ningún caso el **CLIENTE** podrá comercializar las **APLICACIONES GeneXus** ni los programas fuentes de la aplicación.

CUARTO: La **APLICACIÓN** es exclusiva e intransferible y habilita al **CLIENTE** a hacer uso de los módulos licenciados y programas generados pudiendo ser utilizados sin limitaciones en sus computadores o redes de los mismos.

QUINTO: El **CLIENTE** utilizará exclusivamente para si los programas y manuales de la **APLICACIÓN**, comprometiéndose a no entregar copias de cualesquiera de estos elementos a terceros.

SEXTO: El **CLIENTE** se compromete a utilizar la **APLICACIÓN** siguiendo las instrucciones y especificaciones que constan en el material entregado con la misma, por medio de personal que tenga la debida capacitación para ello.

SÉPTIMO: **Cargo de mantenimiento.** El **CLIENTE** pagará anualmente un monto fijo que le dará derecho a mantención y soporte para la **APLICACIÓN**, asesoría computacional en las herramientas de desarrollo y configuraciones.

El valor mensual de los Servicios contratados será el equivalente a 10 Unidades de Fomento y le da derecho al **CLIENTE** a un total de 10 horas de consultoría al mes, durante 12 meses. Este valor no incluye el IVA.



REPUBLICA DE CHILE
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
AGUSTINAS N° 853, PISO 12
SANTIAGO

Si en un mes no se utiliza el número de horas a que da derecho este contrato, el número de horas sin utilizar quedará disponible para un próximo período mensual.

Sin perjuicio de lo anterior, el **CLIENTE** podrá utilizar horas de soporte a cuenta de los meses posteriores si algún mes en particular requiriese de mayor asesoría de la planificada.

El pago se hará dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a aquel en que se prestaron los servicios, previa factura emitida por el **PROVEEDOR**, al valor que la Unidad de Fomento tenga al día de la emisión de la factura.

Las horas de consultorías adicionales señaladas en los números anteriores que eventualmente fueran requeridas por el **CLIENTE**, salvo acuerdo específico escrito diferente, le serán facturadas por el **PROVEEDOR**, con un precio de 1 UF por hora, más IVA.

OCTAVO: La mantención y el soporte de aplicaciones será efectuado por profesionales expertos en Contabilidad Gubernamental y en Recursos Humanos e ingenieros asesores en el área computacional y desarrollo de sistemas administrativos.

Las horas de servicio se podrán otorgar en las oficinas de la **FISCALIA NACIONAL ECONOMICA** y en las oficinas del consultor, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Garantías. El **PROVEEDOR** garantiza que la **APLICACION** funciona de acuerdo con la documentación técnica que la acompaña y se compromete a realizar, a su costo, las correcciones de eventuales errores que se detecten.

A estos efectos, el **PROVEEDOR** brindará al **CLIENTE**, sin cargo, el soporte necesario para investigar eventuales errores de la **APLICACIÓN**. Para requerir este soporte, los errores no deben haber sido originados en cambios de las estructuras de base de datos originales o a una utilización indebida de las herramientas de desarrollo, sin conocimiento del **PROVEEDOR**.

Los eventuales errores de la **APLICACIÓN**, que fueran encontrados por el **CLIENTE**, deberán ser comunicados de inmediato al **PROVEEDOR**, por escrito.

Las posibles pérdidas o perjuicios provocados por deficiencias de la **APLICACIÓN** serán regularizados por el **PROVEEDOR** en base a los respaldos que el mismo **CLIENTE** debe realizar periódicamente.

DÉCIMO: La asesoría será planificada entre el **CLIENTE** y el **PROVEEDOR**, y se coordinarán los períodos en los cuales se asistirá al usuario en la interpretación y análisis de las salidas del sistema. Todo esto enmarcado en el total de horas contratadas.

El **CLIENTE** tendrá derecho a atención telefónica o personal según el caso lo amerite. Sólo se aceptarán y solucionarán las consultas acerca de errores conceptuales, errores de manejo de la aplicación y potenciales errores del producto.

UNDÉCIMO: La **APLICACIÓN**, será actualizada sin costo para el **CLIENTE**, por el **PROVEEDOR** al menos una vez por año mientras permanezca vigente el



REPUBLICA DE CHILE
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
AGUSTINAS N° 853, PISO 12
SANTIAGO

contrato de mantenimiento, por medio de diskettes o CD con los nuevos ejecutables y anexos a la documentación que actualizan nuevas funcionalidades.

DUODÉCIMO: El presente contrato tendrá una vigencia de un año a contar de esta fecha, renovable automática y sucesivamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes exprese lo contrario, mediante un aviso por carta certificada enviada con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOTERCERO: Para los efectos derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

Fecha inicio contrato: 1 de enero de 2002
Fecha término de contrato: 31 de diciembre de 2002

En señal de conformidad con el presente convenio, se firman dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

CONSENTIMIENTO DEL CLIENTE

Lugar y Fecha Santiago, 10 de diciembre de 2001

Nombre Juan Pablo Lorenzini Paci
Cargo Subfiscal Nacional Económico

Firma

CONSENTIMIENTO DEL DISTRIBUIDOR

Lugar y Fecha Santiago, 10 de diciembre de 2001

Nombre Carlos Gutiérrez Bustamante
Cargo Gerente CEGE Consultores S.A.

Firma

17/01/

REPUBLICA DE CHILE
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
AGUSTINAS 853, PISO 12
SANTIAGO.

APRUEBA CONTRATO DE MANTENCION Y SOPORTE ENTRE
LA FISCALIA NACIONAL ECONOMICA Y CEGE CONSULTORES
S.A.

RESOLUCION EXENTA N° 325

SANTIAGO, 10 DIC 2001

VISTOS: La ley N° 19.774; la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N° 99, de 2000, de la Fiscalía Nacional Económica, y

CONSIDERANDO: Que esta Fiscalía Nacional Económica necesita convenir con terceros que presten servicios para la mantención y soporte de los sistemas informáticos integrados, que comprenden los sistemas de contabilidad gubernamental y de recursos humanos, adquiridos por este Servicio,

Que habida consideración de ser CEGE Consultores S.A., quien desarrolló los sistemas señalados más arriba, parece de toda conveniencia que sea ella quien otorgue la mantención y el soporte de los mismos,

Que esta Fiscalía está facultada para contratar dichos servicios y que cuenta con las disponibilidades presupuestarias para solventar su contratación,

RESUELVO: Apruébese el contrato de fecha 10 de diciembre de 2001, suscrito entre la Fiscalía Nacional Económica y CEGE Consultores S.A., cuyas cláusulas esenciales son las siguientes:

PRIMERO: El presente acuerdo se refiere al mantenimiento del SISTEMA INTEGRADO, que comprende los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y de Recursos Humanos, desarrollado por el PROVEEDOR con el Software de Bases de Datos GENEXUS, en lenguaje Visual Foxpro para una red Windows NT, a la aplicación y los programas de software y materiales vinculados con él y licenciados al CLIENTE (en adelante la APLICACIÓN).

SEGUNDO: El CLIENTE no podrá duplicar la APLICACIÓN, el software ni los materiales asociados desarrollados por el PROVEEDOR, salvo para respaldo de los mismos, para su propio uso en eventual sustitución del original y en las mismas condiciones que éstas, sin mediar comunicación por escrito al PROVEEDOR. En caso que el CLIENTE efectúe copias de la APLICACIÓN, con otros fines y sin conocimiento del PROVEEDOR, quedará sin efecto la Garantía Técnica de la misma.

TERCERO: En ningún caso el CLIENTE podrá comercializar las APLICACIONES GeneXus ni los programas fuentes de la aplicación.

CUARTO: La APLICACIÓN es exclusiva e intransferible y habilita al CLIENTE a hacer uso de los módulos licenciados y programas generados pudiendo ser utilizados sin limitaciones en sus computadores o redes de los mismos.

17/01/02

QUINTO: El CLIENTE utilizará exclusivamente para si los programas y manuales de la APLICACIÓN, comprometiéndose a no entregar copias de cualesquiera de estos elementos a terceros.

SEXTO: El CLIENTE se compromete a utilizar la APLICACIÓN siguiendo las instrucciones y especificaciones que constan en el material entregado con la misma, por medio de personal que tenga la debida capacitación para ello.

SEPTIMO: Cargo de mantenimiento. El CLIENTE pagará anualmente un monto fijo que le dará derecho a mantenimiento y soporte para la APLICACIÓN, asesoría computacional en las herramientas de desarrollo y configuraciones.

El valor mensual de los Servicios contratados será el equivalente a 10 Unidades de Fomento y le da derecho al CLIENTE a un total de 10 horas de consultoría al mes, durante 12 meses. Este valor no incluye el IVA.

Si en un mes no se utiliza el número de horas a que da derecho este contrato, el número de horas sin utilizar quedará disponible para un próximo período mensual.

Sin perjuicio de lo anterior, el CLIENTE podrá utilizar horas de soporte a cuenta de los meses posteriores si algún mes en particular requiriese de mayor asesoría de la planificada.

El pago se hará dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a aquel en que se prestaron los servicios, previa factura emitida por el PROVEEDOR, al valor que la Unidad de Fomento tenga al día de la emisión de la factura.

Las horas de consultorías adicionales señaladas en los números anteriores que eventualmente fueran requeridas por el CLIENTE, salvo acuerdo específico escrito diferente, le serán facturadas por el PROVEEDOR, con un precio de 1 UF por hora, más IVA.

OCTAVO: La mantención y el soporte de aplicaciones será efectuado por profesionales expertos en Contabilidad Gubernamental y en Recursos Humanos e ingenieros asesores en el área computacional y desarrollo de sistemas administrativos.

Las horas de servicio se podrán otorgar en las oficinas de la FISCALIA NACIONAL ECONOMICA y en las oficinas del consultor, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Garantías. El PROVEEDOR garantiza que la APLICACION funciona de acuerdo con la documentación técnica que la acompaña y se compromete a realizar, a su costo, las correcciones de eventuales errores que se detecten.

A estos efectos, el PROVEEDOR brindará al CLIENTE, sin cargo, el soporte necesario para investigar eventuales errores de la APLICACIÓN. Para requerir este soporte, los errores no deben haber sido originados en cambios de las estructuras de base de datos originales o a una



utilización indebida de las herramientas de desarrollo, sin conocimiento del PROVEEDOR.

Los eventuales errores de la APLICACIÓN, que fueran encontrados por el CLIENTE, deberán ser comunicados de inmediato al PROVEEDOR, por escrito.

Las posibles pérdidas o perjuicios provocados por deficiencias de la APLICACIÓN serán regularizados por el PROVEEDOR en base a los respaldos que el mismo CLIENTE debe realizar periódicamente.

DECIMO: La asesoría será planificada entre el CLIENTE y el PROVEEDOR, y se coordinarán los períodos en los cuales se asistirá al usuario en la interpretación y análisis de las salidas del sistema. Todo esto enmarcado en el total de horas contratadas.

El CLIENTE tendrá derecho a atención telefónica o personal según el caso lo amerite. Sólo se aceptarán y solucionarán las consultas acerca de errores conceptuales, errores de manejo de la aplicación y potenciales errores del producto.

UNDECIMO: La APLICACIÓN, será actualizada sin costo para el CLIENTE, por el PROVEEDOR al menos una vez por año mientras permanezca vigente el contrato de mantenimiento, por medio de diskettes o CD con los nuevos ejecutables y anexos a la documentación que actualizan nuevas funcionalidades.

DUODECIMO: El presente contrato tendrá una vigencia de un año a contar de esta fecha, renovable automática y sucesivamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes exprese lo contrario, mediante un aviso por carta certificada enviada con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOTERCERO: Para los efectos derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

El gasto que representa la presente resolución se imputará al subtítulo 22, ítem 19, asignación 003, del presupuesto de la Fiscalía Nacional Económica para el año 2002.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Por orden del señor Fiscal Nacional Económico

JUAN PABLO LORENZINI PACI
SUBFISCAL NACIONAL

REPUBLICA DE CHILE
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
AGUSTINAS N° 853, PISO 12
SANTIAGO

MODIFICACION DE CONTRATO DE MANTENCION Y SOPORTE ENTRE LA
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA Y CEGE CONSULTORES S.A.

En Santiago de Chile, a 13 de diciembre de 2002, entre la FISCALIA NACIONAL ECONOMICA, representada por el Subfiscal Nacional Subrogante don Iván Seguel Cáceres, RUT N° 3.064.850-1, domiciliados ambos en Agustinas N° 853, piso 12, en adelante el CLIENTE y CEGE CONSULTORES S.A., RUT N° 96.907.290-4, representada por su gerente general, don Carlos Gutiérrez Bustamante, RUT N° 10.743.537-9, Ingeniero de Ejecución en Informática, casado, chileno, ambos domiciliados en Valentín Letelier N° 1373, oficina 601, comuna de Santiago, en adelante el PROVEEDOR, se ha convenido la siguiente modificación de contrato:

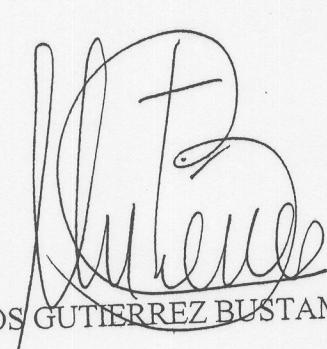
PRIMERO : Con fecha 10 de diciembre de 2001, se suscribió un contrato de mantenimiento y soporte de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y de Recursos Humanos, de que fue aprobado por Resolución Exenta N° 325, de 10 de diciembre de 2001, de la Fiscalía Nacional Económica.

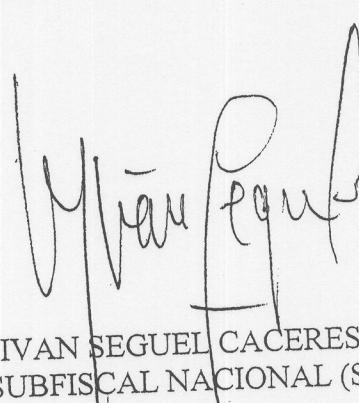
SEGUNDO: Con fecha 3 de octubre de 2001, se adquirió al PROVEEDOR, el Sistema de Activo Fijo, autorizado por Resolución Exenta N° 268, de 3 de octubre de 2001, de la Fiscalía Nacional Económica, cuyo período de garantía incorporada en su compra, vence el 31 de diciembre de 2002.

TERCERO : Sustitúyese la Cláusula Primera por la siguiente: "El presente acuerdo se refiere al mantenimiento del SISTEMA INTEGRADO, que comprende los Sistemas de Contabilidad Gubernamental, de Recursos Humanos y de Activo Fijo, desarrollado por el PROVEEDOR con el Software de Bases de Datos GENEXUS, en lenguaje Visual Foxpro para una red Windows NT, a la aplicación y los programas de software y materiales vinculados con él y licenciados al CLIENTE (en adelante la APLICACIÓN).

CUARTO : La presente modificación entrará en vigencia el 1° de enero de 2003, una vez aprobada la Resolución de la Fiscalía Nacional Económica y se firmará en dos ejemplares.

QUINTO : En lo no modificado por este documento conservarán su validez las restantes estipulaciones del contrato de fecha 10 de diciembre de 2001, suscrito entre la Fiscalía Nacional Económica y CEGE Consultores S.A.


CARLOS GUTIERREZ BUSTAMANTE


IVAN SEGUEL CACERES
SUBFISCAL NACIONAL (S)

REPUBLICA DE CHILE
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
SANTIAGO

APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO DE
MANTENCION Y SOPORTE ENTRE LA FISCALIA
NACIONAL ECONOMICA Y CEGE CONSULTORES S.A.

RESOLUCION EXENTA N° 330

SANTIAGO, 13 DIC 2002

VISTOS: Las necesidades del Servicio; el Decreto Ley N° 211, de 1973; la Ley N° 19.842; la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y las Resoluciones Exentas N° 99, de 2000, 35, 268 y 325 de 2001 y 328 y 333 de 2002, de la Fiscalía Nacional Económica,

CONSIDERANDO:

Que esta Fiscalía Nacional Económica mantiene vigente un contrato de mantenimiento y soporte de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y de Recursos Humanos, con la Empresa CEGE Consultores S.A.,

Que esta Fiscalía Nacional Económica, adquirió durante el año 2001 el Sistema de Activo Fijo, cuya garantía vence el 31 de diciembre de 2002 y la necesidad de incorporar este Sistema al contrato vigente,

RESUELVO :

1. - Apruébase la modificación del Contrato de mantención y soporte celebrado entre la Fiscalía Nacional Económica y CEGE Consultores S.A., cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO : Con fecha 10 de diciembre de 2001 se suscribió un contrato de mantenimiento y soporte de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y de Recursos Humanos, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 325, de 10 de diciembre de 2001, de la Fiscalía Nacional Económica.

SEGUNDO: Con fecha 3 de octubre de 2001, se adquirió al PROVEEDOR, el Sistema de Activo Fijo, autorizado por Resolución Exenta N° 268, de 3 de octubre de 2001, de la Fiscalía Nacional Económica, cuyo período de garantía incorporada en su compra, vence el 31 de diciembre de 2002.

TERCERO : Sustitúyese la Cláusula Primera por la siguiente: "El presente acuerdo se refiere al mantenimiento del SISTEMA INTEGRADO, que comprende los Sistemas de Contabilidad Gubernamental, de Recursos Humanos y de Activo Fijo, desarrollado por el PROVEEDOR con el Software de Bases de Datos GENEXUS, en lenguaje Visual Foxpro para una red Windows NT, a la aplicación y los programas de software y materiales vinculados con él y licenciados al CLIENTE (en adelante la APLICACIÓN).

CUARTO : La presente modificación entrará en vigencia el 1º de enero de 2003, una vez aprobada la Resolución de la Fiscalía Nacional Económica y se firmará en dos ejemplares.

QUINTO : En lo no modificado por este documento conservarán su validez las restantes estipulaciones del contrato de fecha 10 de diciembre de 2001, suscrito entre la Fiscalía Nacional Económica y CEGE Consultores S.A.

El gasto que representa la presente resolución se imputará al subtítulo 22, ítem 19, asignación 003, del presupuesto de la Fiscalía Nacional Económica para el año 2002.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Por orden del señor Fiscal Nacional Económico

IVAN SEGUEL CACERES
SUBFISCAL NACIONAL (S)

Myr